

DIARIO DE BARCELONA,



Del Domingo 22 de

Enero de 1809.

San Vicente y San Anastasio, Mártires. — Las Cuarenta Horas están en la Iglesia parroquial de San Justo y San Pastor : se reserva á las cinco.

Día	Termómetro	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20 á las 11 de la noc.	10 grad.	9 27 p. 11 l. 1	O. sereno.
21 á las 7 de la mañ.	9	3 27 11 9	N. O. nubes.
22 á las 2 de la tard.	11	1 27 11 9	O. idem.

Continúa el discurso de ayer.

Si vosotros me absolviessis para que callase , yo os diria : ó más jueces ! yo os amo y os respeto , pero es preciso obedecer á la divinidad , y así predicaria mientras tuviese aliento. ¿Por qué correis tras la riqueza , los honores y los placeres , y despreciais la sabiduría y la verdad , que son los tesoros que enriquecen y perfeccionan el alma ? yo les haria avergonzarse si oyesen las reflexiones y cuestiones que les propondria.

Ved aquí lo que la divinidad me manda , yo defiando vuestra causa pareciendo que sostengo la mia : Anito y Melito pueden calumniarme , desterrarme ó quitarme la vida , mas ellos no pueden ofenderme : ellos son mas dignos de lastima que yo , pues son injustos.

No emplearé medios clandestinos ni solicitudes abiertas para escapar de la pena que me amenaza , yo os he respetado como debo , y no quiero enterneceros con las lágrimas que derrame , ó por las de mis amigos que me rodean : tales imágenes son propias para el teatro : aquí solo la verdad desnuda debe hablar : vosotros habeis hecho un juramento solemne de juzgar segun la ley , y mas persuadido que mis contrarios de la existencia de la divinidad , me entrego sin temor tanto á su justicia como á la vuestra.

Los

Los Jueces, gente ignorante sin luces ni principios, los unos llamaron su integridad insulto, y los otros se dieron por ofendidos de los sentimientos que profirió. No dudaron un momento para declararle reo convicto.

Segun el derecho de Athenas era necesario un segundo juicio para la execucion. Melito pedia su muerte. Socrates podia escoger, ó una multa, ó un destierro, ó una prision perpetua. Él toma la palabra, y dice, que él no elige ninguno de estos castigos. Debiendo ser premiado no queria se le reputase por culpable. A estas declamaciones se irritan so de los Jueces, y le condenan á morir envenenado.

Socrates oye con serenidad tan injusto fallo, como que toda su vida habia estudiado el morir. Consuela los Jueces que le habian favorecido, asegurando que al hombre de bien nada de malo le puede sobrevenir ni en vida ni en muerte. Y á sus enemigos les representa los remordimientos de la conciencia, asegurándoles no estaba ofendido ni irritado contra ellos, y que no solo los perdonaba sino que los amaba. Concluyó expresando, que ya era tiempo de retirarse él á morir y ellos á vivir, y que solo los Dioses sabian qual gozaba mejor suerte.

Quando fué llevado á la cárcel nadie notó alteracion en su semblante ni en su páso, consoló sus discípulos y se rió de Anito, diciendo muy vano va aquel con su triunfo, y ignora que nadie venció la inocencia.

Socrates estuvo treinta dias preso, rodeado de sus discípulos, y en continuos coloquios con ellos. Entre estos ocurrió haberle dado Criton la noticia de la proximidad de su muerte, por el arribo de la nave que llevaba las ofrendas á Delos, lo que dilataba la execucion de su sentencia, y á esto respondió estoy contento que se acerca la hora de que se cumpla la voluntad de el cielo.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D É C R E T.

Guillaume Philibert Duhesme, Grand-Officier de la Légion d'honneur, et Général Commandant la Province de Catalogne.

Après avoir entendu le rapport du Commissaire général de Police de Barcelone.

Vu

En le grand nombre d'Étrangers qui sont entrés depuis quelque tems dans cette ville.

Considerant que parmi eux il peut s'être glissées des personnes mal intentionnées, et qu'il importe que ses habitans honnêtes et paisibles ne soient pas exposés à voir leur tranquillité troublée, décrète ce qui suit:

ART. 1.^{er} Toute personne entrée dans cette ville de Barcelone depuis le 20 Décembre dernier, et qui n'y avoit pas avant cette époque son domicile, sera tenu d'en sortir dans trois jours.

ART. 2.^{me} Tout aubergiste, traicteur, chef de maison ou d'habitation donnant à manger, ou seulement à loger, portera tous les jours au Commissaire de Police de son arrondissement, le nom, prénom, profession et domicile des Étrangers qu'ils logeront chez eux, et ils ne pourront y recevoir plus de trois jours la même personne. Tout contrevenant à cet article subira une amende de trente liores pour la première fois, de cent liores pour la seconde, et de cinq cent pour la troisième.

ART. 3.^{me} Il sera néanmoins délivrée par le Commissaire général de Police, une carte de sureté et de délai à tout Étranger connu par sa moralité et ses principes, et qui se trouveroit en cette ville pour affaires essentielles.

Le Général Commandant supérieur et le Commissaire général de Police sont chargés de l'entière exécution de ce Décret.

Fait et arrêté à Barcelone le 21 Janvier 1809. = G. DUHESME.

Pour copie conforme = Le Chef d'État Major de Monsieur le Général Commandant la Province. = PORTE.

R. CASANOVA, Commissaire général de Police.

TRADUCCION DEL DECRETO ANTERIOR.

D E C R E T O.

Guillermo Filiberto Duhesme, Grande-Oficial de la Legion de Honor, y General-Comandante de la Provincia de Cataluña.

Despues de haber oido el informe del Comisario General de Policia de Barcelona.

Visto el gran número de Extranjeros y Forasteros que desde algun tiempo á esta parte, han entrado en esta Ciudad.

Con-

Considerando que entre ellos pueden haberse introducido algunas personas mal intencionadas, y que importa que los habitantes honrados y pacíficos, no estén expuestos á ver perturbada su tranquilidad, decreta lo que sigue:

ART.º 1.º Toda persona que ha entrado en Barcelona desde 20 de Diciembre próximo pasado, y que antes de esta época no tenía su domicilio en esta Ciudad, queda obligada á salir de ella dentro tres dias.

ART.º 2.º Todo Mesonero, Hostenero, ó Amo de Casa de Posadas, presentará cada dia al Comisario de Policía de su Cuartel, el nombre, apellido, profesion y domicilio de los Extranjeros y Forasteros que hospeda, y no podrá recibir mas de tres dias la misma persona. El que contravendrá á este artículo sufrirá una multa de 300t por la primera vez, de 100 por la segunda, y de 500 por la tercera.

ART.º 3.º Sin embargo de lo expresado en el artículo antecedente, se librarán Polizas de seguridad y demora á todo Extranjero y Forastero conocido por su moralidad y principios, que se halle en esta Ciudad por negocios precisos.

El General-Comandante Superior, y el Comisario General de Policía, quedan encargados de la entera execucion de esta disposicion.

Hecho y decretado en Barcelona á 21 de Enero de 1809. =
G. DUESME.

Por copia conforme = El Xefe de Estado mayor del Señor General-Comandante de la Provincia = PORTE.

R. CASANOVA, Comisario general de Policía.

A V I S O.

Hoy Domingo, dia 22 del corriente, se cerrará la subscripcion á la Rifa, que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 16 del mismo. Las suertes que en ella ganarán los Jugadores son quatro, dotadas como sigue:

Primera. de 200t.

Seguirán tres. de 50t cada una.

Se suscribe en los parages acostumbrados á 2 rs. vn. por cédula.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.